

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: TRANSPORTES BUCAROS S.A.  
DEMANDADO: ANGIE LORENA CORREDOR CAMACHO.  
RADICADO: 680014003013-2022-00564-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA  
JUEZ**